

**ACUERDO No. 16
(11 de agosto de 2025)**

POR EL CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE REFERENCIA Y LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO A TRASLADAR A LOS SUSCRIPTORES DE LA APS SANTA ROSA DE CABAL DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2025, RESULTANTE DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CRA 720 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C. E, en uso de sus facultades legales y estatutarias consagradas en el artículo 1.2.1 del Libro 1 Parte 2 de la Resolución CRA 943 de 2021 y en el numeral 10 del artículo 10 del Acuerdo de Junta Directiva 001 del 06 de julio de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 numeral 87.4, de la Ley 142 de 1994, establece como uno de los criterios para definir el régimen tarifario, el de suficiencia financiera, en el cual se entiende, que las fórmulas de tarifas garantizarán la recuperación de los costos y gastos propios de la prestación de los servicios.

Que, de acuerdo con el artículo 88 numeral 88.1, ibidem, las empresas de servicios públicos en un régimen de libertad regulada deben ceñirse a las fórmulas que defina periódicamente la respectiva comisión.

Que el numeral 11 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994, determinó que es función de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, establecer fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público de aseo, la cual es de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la citada ley.

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA expidió la Resolución CRA 720 de 2015 *"Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, el método que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones"*.

Que, igualmente, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), expidió la Resolución CRA 943 de 2021, *"por la cual se compila la regulación general de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, como la Resolución CRA 720 de 2015."*

Que de acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo. 1.2.1 de la Resolución CRA 943 del 2021, *las entidades tarifarias son las personas naturales o jurídicas que tienen la facultad de definir las tarifas de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo a cobrar en un municipio para su mercado de usuarios.*



ACUERDO No. 16
(11 de agosto de 2025)

POR EL CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE REFERENCIA Y LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO A TRASLADAR A LOS SUSCRIPTORES DE LA APS SANTA ROSA DE CABAL DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2025, RESULTANTE DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CRA 720 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que, asimismo, y de acuerdo con lo previsto en el inciso referido, son entidades tarifarias locales:
(...)

b) La junta directiva de la persona prestadora, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en sus estatutos o reglamentos internos, cuando el responsable de la prestación del servicio sea alguno de los prestadores señalados en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994.
(...)

Que, en consonancia con lo expuesto, es función de la Junta Directiva por disposición del numeral 10 del artículo 10 del Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2001, *ejercer como autoridad tarifaria local*, de conformidad con lo dispuesto por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) y la normativa legal aplicable.

Que, según consta en el artículo primero del Acuerdo 001 de 2016¹, expedido por la Junta Directiva, la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E., adoptó la estructura de costos y tarifas para el servicio público domiciliario de aseo, realizada bajo los parámetros de la Resolución CRA 720 de 2015, para el segundo segmento.

Que, el artículo 36 de la Resolución CRA 720 de 2015 (compilado en el artículo 5.3.2.2.8.1. de la Resolución CRA 943 de 2021), establece los procedimientos para actualizar los costos de referencia al momento de la aplicación de la metodología tarifaria definida en la misma Resolución.

Que, en el mismo sentido, la Resolución CRA 720 de 2015, especifica que el cálculo de los Costos del servicio de aseo (comercialización, limpieza urbana, recolección y transporte, aprovechamiento, disposición final y tratamiento de lixiviados), se deben actualizar semestralmente, de forma que para los períodos de facturación entre enero y junio, se usarán los promedios mensuales de kilómetros de barrido y limpieza, toneladas de residuos, metros cúbicos de lixiviados y número de suscriptores se tomarán los promedios de julio a diciembre del año inmediatamente anterior; mientras para los períodos de facturación entre julio a diciembre se usarán los promedios mensuales de enero a junio del año en curso.

Que, las tarifas de aseo semestrales actualizadas por promedios del semestre anterior, deben ser



¹ "ARTICULO PRIMERO: Acoger la Estructura de Costos y Tarifas para el servicio de aseo realizada bajo los parámetros de la resolución CRA 720 de Julio de 2015."

ACUERDO No. 16
(11 de agosto de 2025)

POR EL CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE REFERENCIA Y LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO A TRASLADAR A LOS SUSCRIPTORES DE LA APS SANTA ROSA DE CABAL DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2025, RESULTANTE DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CRA 720 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

aprobadas por Junta Directiva, al ser la entidad tarifaria local, de conformidad con las disposiciones de la Ley 142 de 1994 y de la Resolución CRA 943 de 2021, en donde, adicionalmente, la CRA ratificó dicho requerimiento en su Concepto CRA 2023-321- 000127-2 de 10 de enero de 2023,

concluyendo que será la Entidad Tarifaria Local o quien haga sus veces quien debe aprobar los ajustes tarifarios por “(...) *variaciones producto de la aplicación de las disposiciones contenidas en las metodologías tarifarias (como promedios, modificación de costo particular) (...)*” (Negrilla y subrayado fuera de texto original).

Que de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 125 de la Ley 142, que faculta a las empresas a actualizar las tarifas “(...) cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula”.

Que en virtud de lo anterior, durante el año 2025, los Costos de Comercialización (CCS) y de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos No Aprovechables (CRT) ya fueron actualizados a precios de febrero de 2025. Por su parte, los Costos de Barrido y Limpieza (CBL) y de Limpieza Urbana (CLUS) ya fueron ajustados de acuerdo con la variación del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) entre los años 2024 y 2025.

Que mediante la expedición de la Resolución CRA 1010 de 2025, la CRA estableció que a partir del período de facturación siguiente a mayo de 2025, la variable Factor de productividad (FP) será igual a 1.84%.

Que durante el mes de mayo del 2025 el relleno sanitario cambió el CDF y el CTL trasladado a tarifa, y por ende, y con ocasión a lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 1 del Acuerdo de Junta Directiva No. 004 del 31 de enero del 2025, este componente ya fue incorporado las tarifas a trasladar a los usuarios.

Que de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 5.3.2.2.3.1 de la Resolución CRA 943 del 2021, el CLUS se calcula con las cantidades ejecutadas por el prestador “(...) en el periodo de facturación”.

Que como resultado de la actualización de los promedios mensuales de kilómetros de barrido y limpieza, toneladas de residuos y número de suscriptores, con base en la información recolectada para el semestre 2025 – 1; y de la modificación del CDF, el CTL y las cantidades mensuales

ACUERDO No. 16
(11 de agosto de 2025)

POR EL CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE REFERENCIA Y LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO A TRASLADAR A LOS SUSCRIPTORES DE LA APS SANTA ROSA DE CABAL DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2025, RESULTANTE DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CRA 720 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

utilizadas para calcular el CLUS, los costos de referencia techo resultantes son los siguientes:

Tabla 2. Costos de referencia (CR) actualizados a partir de promedios mensuales del período comprendido entre enero y junio del 2025

Componente	Unidad de medida	Costos Techo Vigentes	Costos Techo Actualizados	Diferencia (%)
Costo de comercialización (CCS) ^a	\$/suscritor/mes	3.024,81	3.024,81	0,00%
Costo de barrido y limpieza (CBL) ^c	\$/suscritor/mes	12.812,82	12.678,29	-1,05%
Costo de limpieza urbana (CLUS) ^c	\$/suscritor/mes	1.473,41	1.466,81	-0,45%
Costo de recolección y transporte (CRT) ^b	\$/tonelada/mes	146.377,30	146.237,78	-0,10%
Costo de disposición final (CDF) + incentivo a la regionalización ^d	\$/tonelada/mes	39.213,22	39.213,22	0,00%
Costo de tratamiento de lixiviados (CTL) ^d	\$/tonelada/mes	9.959,95	9.959,95	0,00%
Valor base de aprovechamiento (VBA) ^e	\$/tonelada/mes	180.878,23	180.878,23	0,00%

^a El CCS actualizado se presenta a precios de febrero del 2025.

^b El CRT actualizado se presenta a precios de febrero del 2025.

^c El CBL y el CLUS se indexan a partir del SSMLV. Se presentan, ajustados al SSMLV del 2025.

^d Estos costos son reportados directamente por el relleno.

^e Corresponde a la suma del CRT calculado por la empresa y el CDF reportado directamente por el relleno.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.3.2.3.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, el costo final a cobrar a los suscriptores por recolección y transporte (CRT), disposición final (CDF) y tratamiento de lixiviados (CTL), corresponde al producto entre cada uno de los costos de referencia y el promedio semestral de Toneladas mensuales de barrido y limpieza (TRBL), Toneladas mensuales de limpieza urbana (TRLU), Toneladas mensuales de rechazo del aprovechamiento (TRRA) y Toneladas de residuos no aprovechables por tipo de suscriptor (TRNAu).

Que, la tarifa final a cobrar a los suscriptores por concepto de aprovechamiento, corresponde al producto entre el Valor base de aprovechamiento y las Toneladas Efectivamente Aprovechadas no aforadas por suscriptor (TRA).

Que, el parágrafo 2º del artículo 97 de la Resolución 276 de 2016² del MVCT, estableció que la

² "Por la cual se reglamentan los lineamientos del esquema operativo de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y del régimen

ACUERDO No. 16
(11 de agosto de 2025)

POR EL CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE REFERENCIA Y LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO A TRASLADAR A LOS SUSCRIPTORES DE LA APS SANTA ROSA DE CABAL DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2025, RESULTANTE DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CRA 720 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

facturación de la actividad de aprovechamiento se realizará con base en las toneladas efectivamente aprovechadas reportadas por el prestador de la actividad en el SUI.

Que, en consideración con lo anterior, las toneladas a partir de las cuales se realiza el cálculo de las tarifas aplicables al semestre II del 2025, corresponden a:

Tabla 3. Toneladas por usuario calculadas a partir de promedios mensuales del período comprendido entre enero y junio del 2025

Estrato	Unidades	TRNAu	TRBL	TRLU	TRRA	TRA
1	Ton/susc/mes	0,0471228	0,0007939	0,0008984	0,0003490	0,0052331
2	Ton/susc/mes	0,0512983	0,0007939	0,0008984	0,0003490	0,0052331
3	Ton/susc/mes	0,0536842	0,0007939	0,0008984	0,0003490	0,0052331
4	Ton/susc/mes	0,0596491	0,0007939	0,0008984	0,0003490	0,0052331
5	Ton/susc/mes	0,0727719	0,0007939	0,0008984	0,0003490	0,0052331
6	Ton/susc/mes	0,0894737	0,0007939	0,0008984	0,0003490	0,0052331
PP						
Comercial	Ton/susc/mes	0,1455439	0,0007939	0,0008984	0,0003490	0,0052331
PP						
Industrial	Ton/susc/mes	0,1455439	0,0007939	0,0008984	0,0003490	0,0052331
PP Oficial	Ton/susc/mes	0,1455439	0,0007939	0,0008984	0,0003490	0,0052331
Predio desocupado	Ton/susc/mes	-	0,0007939	0,0008984	-	-

Que los estudios técnicos que respaldan los ajustes proyectados para la aplicación de la actualización tarifaria solicitada se anexan al presente documento y forman parte integral del Acuerdo.

Que por disposición expresa de los artículos 5.3.4.1 y 5.3.4.2 de la Resolución CRA 943 de 2021, las actividades de información a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD y

transitorio para la formalización de los recicladores de oficio acorde con lo establecido en el Capítulo 5 del Título 2 de la parte 3 del Decreto 1077 de 2015 adicionado por el Decreto 596 del 11 de abril de 2016."

ACUERDO No. 16
(11 de agosto de 2025)

POR EL CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE REFERENCIA Y LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO A TRASLADAR A LOS SUSCRIPTORES DE LA APS SANTA ROSA DE CABAL DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2025, RESULTANTE DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CRA 720 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, así como de información a los usuarios, no son exigibles en caso de variaciones por actualización; y de acuerdo con el concepto No. SSPD 73 de 2022, no son exigibles en caso de variaciones semestrales por promedio de cálculos.

Que, por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar los costos de referencia techo aplicables al servicio público domiciliario de aseo durante el segundo semestre del 2025 en la APS Santa Rosa de Cabal, como se sigue:

Costos de referencia techo 2025-II

Componente	Unidad de medida	Valor
Costo de comercialización (CCS) ^a	\$/suscritor/mes	3.024,81
Costo de barrido y limpieza (CBL) ^c	\$/suscritor/mes	12.678,29
Costo de limpieza urbana (CLUS) ^c	\$/suscritor/mes	1.466,81
Costo de recolección y transporte (CRT) ^b	\$/tonelada/mes	146.237,78
Costo de disposición final (CDF) + incentivo a la regionalización ^d	\$/tonelada/mes	39.213,22
Costo de tratamiento de lixiviados (CTL) ^d	\$/tonelada/mes	9.959,95
Valor base de aprovechamiento (VBA) ^e	\$/tonelada/mes	180.878,23

^a El CCS actualizado se presenta a precios de febrero del 2025.

^b El CRT actualizado se presenta a precios de febrero del 2025.

^c El CBL y el CLUS se indexan a partir del SSMLV. Se presentan, ajustados al SSMLV del 2025.

^d Estos costos son reportados directamente por el relleno.

^e Corresponde a la suma del CRT calculado por la empresa y el CDF reportado directamente por el relleno.

PARÁGRAFO 1: Los costos por actividad incluidos en las tarifas serán actualizados por índices de precios y productividades con base en lo establecido en el artículo 5.3.2.2.8.1 de la Resolución CRA 943 del 2021 o aquella que lo medique o derogue.

PARÁGRAFO 2: El CLUS se actualizará mensualmente conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3.2.2.3.1 de la Resolución CRA 943 del 2021, cuyas variables deben corresponder a los valores definidos en el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo, con base en lo establecido en el Plan de Gestión Integral

**ACUERDO No. 16
(11 de agosto de 2025)**

POR EL CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE REFERENCIA Y LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO A TRASLADAR A LOS SUSCRIPTORES DE LA APS SANTA ROSA DE CABAL DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2025, RESULTANTE DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CRA 720 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
de Residuos Sólidos para cada periodo de facturación.

PARÁGRAFO 3: El CDF y el CTL se actualizarán, conforme los reportes realizados directamente por los prestadores de la actividad de Disposición Final y Tratamiento de Lixiviados.

PARÁGRAFO 4: Autorizar al Gerente de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal para actualizar los costos de referencia de acuerdo con lo establecido en los Parágrafos 1, 2 y 3 del presente artículo y según las condiciones establecidas en la Resolución CRA 720 de 2015, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar los siguientes promedios semestrales, para el cálculo de las tarifas aplicables durante el segundo semestre de 2025:

Promedios semestrales considerados en el cálculo de las tarifas del 2025-II

Estrato	Unidades	TRNAu	TRBL	TRLU	TRRA	TRA
1	Ton/susc/mes	0,0471228	0,0007939	0,0008984	0,0003490	0,0052331
2	Ton/susc/mes	0,0512983	0,0007939	0,0008984	0,0003490	0,0052331
3	Ton/susc/mes	0,0536842	0,0007939	0,0008984	0,0003490	0,0052331
4	Ton/susc/mes	0,0596491	0,0007939	0,0008984	0,0003490	0,0052331
5	Ton/susc/mes	0,0727719	0,0007939	0,0008984	0,0003490	0,0052331
6	Ton/susc/mes	0,0894737	0,0007939	0,0008984	0,0003490	0,0052331
PP Comercial	Ton/susc/mes	0,1455439	0,0007939	0,0008984	0,0003490	0,0052331
PP Industrial	Ton/susc/mes	0,1455439	0,0007939	0,0008984	0,0003490	0,0052331
PP Oficial	Ton/susc/mes	0,1455439	0,0007939	0,0008984	0,0003490	0,0052331
Predio desocupado	Ton/susc/mes	-	0,0007939	0,0008984	-	-

PARÁGRAFO 1: Las tarifas del servicio de Aseo resultantes de aplicar los anteriores costos de referencia, y los anteriores promedios semestrales se presentan en el anexo 1, el cual hace parte integral de este acuerdo. Se aplicarán en la facturación de agosto del 2025, con ajuste a los factores de subsidio y aporte solidarios vigentes en el área de prestación de servicios de la Empresa.

ACUERDO No. 16
(11 de agosto de 2025)

POR EL CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE REFERENCIA Y LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO A TRASLADAR A LOS SUSCRIPTORES DE LA APS SANTA ROSA DE CABAL DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2025, RESULTANTE DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CRA 720 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO TERCERO: la Dirección Comercial de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E.. deberá ejecutar oportunamente los procedimientos establecidos en el artículo 5.3.4.4., de la Resolución CRA 943 del 2021, que corresponde a informar, en los meses de enero y julio de cada año utilizando medios escritos de amplia circulación local o en las facturas de cobro de los servicios, los costos unitarios antes de aplicar el parámetro de medición que se utilizarán para el semestre respectivo. Así mismo, informará los niveles de subsidios y contribución solidaria vigente.

PARÁGRAFO: El jefe de Control Interno, o quien haga sus veces, verificará el cumplimiento de lo estipulado en el presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente Acuerdo en la página de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P – E.I.C.E, de conformidad con la ley 1712 de 2014.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Rosa de Cabal, a los once (11) días de agosto de dos mil veinticinco (2025).


PAULO CESAR GÓMEZ HOYOS
Presidente


OSCAR JAVIER VASCO GIL
Secretario

Proyecto: Diego Ernesto Fernandez Giraldo
Representante Legal ECOMTEC S.A.S


Revisó: Maria Liliana
Asesora Jurídica Externa